



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de La Plata -haberes- legítimo abono - Toloza, Ana Lia", y

CONSIDERANDO:

I) Que la auxiliar de servicio interina del Juzgado Federal de Junín, señora Ana Lia Toloza, solicitó que se le liquidara -como de legítimo abono- los haberes correspondientes al período comprendido entre el 5 de julio y el 12 de agosto ppdos., lapso en el que se desempeñó como reemplazante de la señora Gambarte -quien a partir de la primera fecha mencionada comenzó a usufructuar licencia por maternidad- (fs. 1).

II) Que el juez a cargo del juzgado manifestó que la peticionaria trabajó durante el período reclamado.

III) Que no es justo que no le sean remunerados los servicios que en definitiva prestó, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable a la particular (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el período que va desde el 5 de julio hasta el 12 de agosto ppdos., a favor de la señora Ana Lia Toloza.

Regístrese, hágase saber y


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

oportunamente archívese.-

A small, handwritten mark or signature in the top left corner, consisting of several overlapping, scribbled lines.